

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
13 DE MARZO DE 2.026**

N°05/2026

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios**
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 731/2026 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3628/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PAUL HARRIS N° 3183, a nombre de MACHADO MARCELO ADRIAN, con el rubro (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRÉ;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PAUL HARRIS N° 3183, a nombre de MACHADO MARCELO ADRIAN, con el rubro (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRÉ, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 730/2026 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3126/15 se procedió a otorgar el permiso intransferible de funcionamiento a un comercio ubicado en la calle Rivadavia N.º 2813, a nombre de TORRES NORMA LILIANA, con los rubros (7921) Librería y Papelería, (7161) Mercería, Lencería y Medias, etc., y (7963) Quiosco, cuyo Legajo Comercial es N.º 18.579;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Rivadavia N.º 2813, a nombre de TORRES NORMA LILIANA, con los rubros (7921) Librería y Papelera, (7161) Mercería, Lencería y Medias, etc., y (7963) Quiosco, cuyo Legajo Comercial es N.º 18.579, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 729/2026 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 598/23 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle Del Arca N.º 78 (dentro de las instalaciones del Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A.), a nombre de CENCI EDGARDO JOSÉ, con el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.863;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Del Arca N.º 78 (dentro de las instalaciones del Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A.), a nombre de CENCI EDGARDO JOSÉ, con el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.863, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 728/2026 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de un minibús efectuada por el Sr. Rodrigo Vidal, Capitán de Básquet del Club San Fernando, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado del equipo de Básquet Profesional del Club San Fernando, quienes se encuentran disputando la Liga Federal (tercera categoría a nivel nacional), a la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, los días sábado 21 de marzo, sábado 18 de abril y sábado 2 de mayo de 2026;

Que se establece como punto de partida del minibús el Club San Fernando, sito en Sarmiento y R. Escalada, el día sábado 21 de marzo a las 17:00 hs con destino a Los Ceibos 1950, el sábado 18 de abril a las 17:00 hs con destino a Juan Manuel de Rosas 100 y el sábado 2 de mayo a las 17:00 hs, con destino a Pellegrini 476, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Bs. As., regresando los tres días al mismo lugar al finalizar la competencia;

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales;

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la salida del distrito al vehículo municipal, minibús Mercedes, dominio NHF312, los días

sábado 21 de marzo, sábado 18 de abril y sábado 2 de mayo de 2026, para su traslado a la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Bs. As., atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Oscar Alberto Ortiz, DNI 14.941.501, Leg. N° 5691, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Deporte.

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 727/2026 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1898/23 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la Av. del Libertador N.º 2515, a nombre de DAS VERTRAUEN S.R.L., con los rubros (7402) Venta de Automóviles Usados, (7441) Venta de Motocicletas, (7461) Venta de Embarcaciones en General y (7463) Venta de Embarcaciones Usadas, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.992;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de mayo del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la Av. del Libertador N.º 2515, a nombre de DAS VERTRAUEN S.R.L., con los rubros (7402) Venta de Automóviles Usados, (7441) Venta de Motocicletas, (7461) Venta de Embarcaciones en General y (7463) Venta de Embarcaciones Usadas, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.992, a partir del mes de mayo del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 726/2026 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1664/25 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Alvear N.º 1228, a nombre de MALDONADO LEONARDO FABIÁN, con el rubro (7066) Despacho de Pan y Facturas, cuyo Legajo Comercial es N.º 26.154;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Alvear N.º 1228, a nombre de MALDONADO LEONARDO FABIÁN, con el rubro (7066) Despacho de Pan y Facturas, cuyo Legajo Comercial es N.º 26.154, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 725/2026 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MMQ762, obrante a fs. 03 del Expediente N° 2241/26;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 2241/26, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MMQ762, a nombre de Leonardo Álvarez;

Que a fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2027, de Juan Manuel Álvarez, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 07;

Que a fs. 10 del Expediente N° 2241/26, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 11 del Expediente N° 2241/26, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2026 a diciembre del año 2027 (fecha de vencimiento del CUD).";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2026, hasta el mes de DICIEMBRE de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente MMQ762, propiedad del Sr. LEANDRO ÁLVAREZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al titular de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 724/2026 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LIY576, obrante a fs. 03 del Expediente N° 2406/26;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 2406/26 obra el título de propiedad del automotor, correspondiente al vehículo dominio LIY576, a nombre de la Sra. María Lilian Insua;

Que a fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2039, de la Sra. María Lilian Insua, titular del vehículo;

Que a fs. 11 del Expediente N° 2406/26 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 12 del Expediente N° 2406/26 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2026 hasta febrero del año 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de marzo de 2026 y hasta el mes de febrero de 2028, al vehículo dominio LIY576, propiedad de la Sra. María Lilian Insua.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia desde el momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifiquen el destino, la afectación o las condiciones de procedencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones correspondientes y notifíquese a la titular de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 723/2026 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 93° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el régimen para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que a tales fines debe procederse a la habilitación de un registro especial donde podrán inscribirse los vecinos interesados, quienes compondrán la nómina de la que podrán resultar elegidos los miembros titulares y suplentes, conforme al régimen legal vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitar el Registro Especial en el que podrán inscribirse, durante el lapso comprendido entre el 4 y el 18 de mayo de 2026, los vecinos interesados en integrar la nómina de la cual podrán resultar electos los Mayores Contribuyentes titulares y suplentes del Municipio, para el período 2026-2027. Dicho registro funcionará en la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- Para tener la calidad de Mayor Contribuyente es requisito indispensable que el vecino se encuentre sujeto al pago de las tasas municipales.

Artículo 3°.- No podrán inscribirse en el registro habilitado por el artículo 1° del presente Decreto:

a) Quienes no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.

b) El Intendente Municipal y los Concejales.

c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.

d) Quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

e) Las personas jurídicas.

Artículo 4°.- La función de Mayor Contribuyente constituye una carga pública, de la que nadie podrá excusarse sin causa legítima.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, notificar, comunicar, tomar conocimiento la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, el Honorable Concejo Deliberante y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 721/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1309/23 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la Av. Perón N.º 2839, a nombre del Sr. CORREA RAMÓN ROBERTO, con los rubros (3861) Taller de Reparación Automotor (excluidos rubros 3862 al 3871) y (7281) Tapicería y Afines, cuyo Legajo Comercial es N.º 22.662;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de octubre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la Av. Perón N.º 2839, a nombre del Sr. CORREA RAMÓN ROBERTO, con los rubros (3861) Taller de Reparación Automotor (excluidos rubros 3862 al 3871) y (7281) Tapicería y Afines, cuyo Legajo Comercial es N.º 22.662, a partir del mes de octubre del año 2025, fecha en la

que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 720/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relativo al servicio de corte de pasto y limpieza en la vía pública en sectores adoquinados, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la contratación del servicio de corte de pasto y mantenimiento en establecimientos educativos de la Provincia ubicados en el distrito;

Que obra el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudicar el servicio de corte de pasto y mantenimiento en establecimientos educativos de la Provincia ubicados en el distrito a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA, por un monto total de \$ 34.450.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), por el plazo de cinco (5) meses, conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 719/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La compra de chalecos antibalas para ser utilizados por el personal de la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que para la utilización de los chalecos en la vía pública deben realizarse previamente los trámites necesarios para su inscripción ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- Reintegrar a la Tesorería Municipal la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN CON 00/100), utilizada para solventar los gastos que demandaron los trámites necesarios ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), tales como pago de tasa anual, sellados, formularios, entre otros.

Artículo 2º.- La suma indicada en el artículo 1º será imputada a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

Subjurisdicción	Categoría Programática	Objeto de Gasto	F.F.	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	3.9.9.0	131	Otros	\$ 1.000.000,00

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento las Secretarías de Protección Ciudadana y de Gobierno, la Contaduría Municipal y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO 718/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia en relación al servicio de reparaciones y trabajos de pintura en el Jardín Maternal Municipal “Barrios Unidos”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la contratación del servicio de reparaciones y trabajos de pintura en el Jardín Maternal

Municipal "Barrios Unidos";

Que obra el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar el servicio de reparaciones y trabajos de pintura en el Jardín Maternal Municipal "Barrios Unidos" a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA, por un monto total de \$ 12.810.000,00 (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100), conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 717/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación del móvil N° 229, dominio AE 011 UT, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la reparación del móvil N° 229, dominio AE 011 UT, a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana;

Que obra el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar la reparación del móvil N° 229, dominio AE 011 UT, a la firma SARTHOU AUTOMOTORES S.A., por un monto total de \$ 10.025.848,26 (PESOS DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 26/100), conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 716/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de trabajos de pintura en la Fiscalía General, solicitado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno requiere la contratación del servicio de trabajos de pintura en la Fiscalía General;

Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 156 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de trabajos de pintura en la Fiscalía General a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA, por un monto de hasta \$ 38.106.000,00 (pesos treinta y ocho millones ciento seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar a la Secretaría de Gobierno y a quien corresponda, y oportunamente archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 715/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de un minibús efectuada por el Sr. Rodrigo Vidal, Capitán de Básquet del Club San Fernando, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado del equipo de básquet profesional del Club San Fernando,

quienes se encuentran disputando la Liga Federal (tercera categoría a nivel nacional), a la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, los días sábado 21 de marzo, sábado 18 de abril y sábado 2 de mayo de 2026;

Que se establece como punto de partida del minibús el Club San Fernando, sito en Sarmiento y R. Escalada, el día sábado 21 de marzo a las 17:00 hs., con destino a Los Ceibos 1950; el día sábado 18 de abril a las 17:00 hs., con destino a Juan Manuel de Rosas 100; y el día sábado 2 de mayo a las 17:00 hs., con destino a Pellegrini 476, todos en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, regresando en cada oportunidad al mismo punto al finalizar la competencia;

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar la salida del distrito del vehículo municipal minibús marca Mercedes, dominio PHN259, los días sábado 21 de marzo, sábado 18 de abril y sábado 2 de mayo de 2026, para su traslado a la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- Designar al agente Oscar Alberto Ortiz, DNI N° 14.941.501, Legajo N° 5691, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Deporte.

Artículo 4°.- Registrar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 714/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 10 de marzo de 2026 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BLANGINO JUAN S.A. por la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS, por cumplir con todas las exigencias y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS a la firma BLANGINO JUAN S.A., por un monto total de \$ 1.261.619.520,00 (pesos mil doscientos sesenta y un millones seiscientos diecinueve mil quinientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 187/2026.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese; tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 713/2026 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de trabajos de pintura en la Quinta El Ombú, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la contratación del servicio de trabajos de pintura en la Quinta El Ombú por parte de la Secretaría de Deportes;

Que obra el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que lo actuado se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de trabajos de pintura en la Quinta El Ombú a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA, por un monto de hasta \$ 15.979.000,00 (pesos quince millones novecientos setenta y nueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Deportes.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y tomen conocimiento la Secretaría de Deportes y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 712/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2988/24 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle Fray J. Sta. María de Oro N.º 1923, a nombre de BRAVO GUSTAVO ADOLFO, con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, cuyo Legajo Comercial es N.º 25.712;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de noviembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Fray J. Sta. María de Oro N.º 1923, a nombre de BRAVO GUSTAVO ADOLFO, con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, cuyo Legajo Comercial es N.º 25.712, a partir del mes de noviembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 711/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2022/22 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Brandsen N.º 1099, a nombre del Sr. ZAMPINI JERÓNIMO NICOLÁS, con el rubro (7965) Maxiquiosco con Panchería. Bar Lácteo, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.452;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de octubre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Brandsen N.º 1099, a nombre del Sr. ZAMPINI JERÓNIMO NICOLÁS, con el rubro (7965) Maxiquiosco con Panchería. Bar Lácteo, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.452, a partir del mes de octubre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 710/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1), titular de la industria sita en la calle N. Quirno Costa N° 1947/57/75 de este Partido, que desarrolla los rubros (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera y (9091) Depósito;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2489/24 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al

establecimiento de referencia;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiendo tomado intervención el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, conforme surge del protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento ha cumplido con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) a través del portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase la autorización de funcionamiento otorgada a la industria propiedad de INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1), sita en la calle N. Quirno Costa N° 1947/57/75 de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera y (9091) Depósito.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Ctas. N° 3722100000 – 2227300000 – 3785100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 559.

Artículo 4°.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones municipales. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización de funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos vinculados a la actividad.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular de la industria en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 9°.- Notifíquese al titular lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 en relación con la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, pudiendo revocarse el presente Decreto en caso de incumplimiento.

Artículo 10°.- Notifíquese al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento las áreas competentes, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 709/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por LAGUZZI S.A. (CUIT: 30-57964023-1), titular del comercio sito en la calle J. N. Madero N° 2075 de este Partido, que desarrolla el rubro (9091) Depósito;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la consulta de factibilidad N° 2024-24321 para la habilitación del establecimiento mencionado, la cual ha sido denegada por encontrarse en zona de uso no admisible;

Que mediante Ordenanza N° 13.779/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada respecto del Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiendo tomado intervención el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e

Higiene para su funcionamiento, dejándose constancia que el plano presentado no concuerda, encuadrándose el trámite en lo dispuesto por el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que asimismo se informa que, en función del material estibado y la carga de fuego existente, el establecimiento no reviste el carácter de depósito especial;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a funcionar al comercio propiedad de LAGUZZI S.A. (CUIT: 30-57964023-1), sito en la calle J. N. Madero N° 2075 de este Partido, que desarrolla el rubro (9091) Depósito.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 2239100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 25869.

Artículo 4°.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones municipales. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización de funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos vinculados a la actividad.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 10°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento las áreas competentes, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 708/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por HERRERA RIERA ALFREDO (CUIT: 20-18804386-1), titular del comercio sito en la calle H. Yrigoyen N° 3003 de este Partido, que desarrolla los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7031) Frutería y Verdulería;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3730/22 se procedió a autorizar a funcionar el comercio de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiendo tomado intervención el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de HERRERA RIERA ALFREDO (CUIT: 20-18804386-1), sito en la calle H. Yrigoyen N° 3003 de este Partido, que desarrolla los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7031) Frutería y Verdulería.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 2357700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23897.

Artículo 4°.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones municipales. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización de funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Notifíquese al titular que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, así como fuera del horario habilitado.

Artículo 9°.- Notifíquese al titular que se encuentra prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos vinculados a la actividad.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 707/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por HERRERA RIERA ALFREDO (CUIT: 20-18804386-1), titular del comercio sito en la calle H. Yrigoyen N° 3003 de este Partido, que desarrolla los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7031) Frutería y Verdulería;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3730/22 se procedió a autorizar a funcionar el comercio de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiendo tomado intervención el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de HERRERA RIERA ALFREDO (CUIT: 20-18804386-1), sito en la calle H. Yrigoyen N° 3003 de este Partido, que desarrolla los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7031) Frutería y Verdulería.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 2357700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23897.

Artículo 4°.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá exhibirlo en

lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones municipales. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización de funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Notifíquese al titular que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, así como fuera del horario habilitado.

Artículo 9°.- Notifíquese al titular que se encuentra prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos vinculados a la actividad.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 706/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ZAMBADE RAÚL HIPÓLITO (CUIT: 20-24760557-7), titular del comercio sito en la calle Quirno Costa N° 2026 de este Partido, que desarrolla los rubros (7301) Ferretería en general y pinturería y (7321) Cerrajería;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3734/22 se procedió a autorizar a funcionar el comercio de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiendo tomado intervención el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de ZAMBADE RAÚL HIPÓLITO (CUIT: 20-24760557-7), sito en la calle Quirno Costa N° 2026 de este Partido, que desarrolla los rubros (7301) Ferretería en general y pinturería y (7321) Cerrajería.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 1603100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23110.

Artículo 4°.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones municipales. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización de funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento

con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas u otros elementos vinculados a la actividad.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 705/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PERTICARO HERNÁN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2), titular del comercio sito en la calle R. de Escalada de San Martín N° 904 (dentro de las instalaciones del Club San Fernando) de este Partido, que desarrolla el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 102/24 se procedió a autorizar a funcionar el comercio de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiendo tomado intervención el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de PERTICARO HERNÁN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2), sito en la calle R. de Escalada de San Martín N° 904 (dentro de las instalaciones del Club San Fernando) de este Partido, que desarrolla el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez hasta el día 28 de febrero de 2028, fecha en la cual finaliza el contrato de concesión, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 3799700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23160.

Artículo 4°.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones municipales. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización de funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Notifíquese al titular que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de sesenta y seis (66) personas, distribuidas en nueve (9) empleados y cincuenta y siete (57) clientes, conforme al Factor Ocupacional establecido en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo ser modificada de acuerdo con la normativa nacional y/o provincial vigente.

Artículo 9°.- Notifíquese al titular que deberá abstenerse de generar ruidos molestos y música a alto volumen, respetar los horarios acordes a la actividad desarrollada y resguardar la integridad física de vecinos y

transeúntes.

Artículo 10°.- Notifíquese al titular que no podrá adecuar sus instalaciones para el desarrollo de actividad bailable ni habilitar pistas de baile.

Artículo 11°.- Notifíquese al titular que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, así como fuera del horario habilitado.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 14°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 704/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PERTICARO HERNÁN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2), titular del comercio sito en la calle R. de Escalada de San Martín N° 904 (dentro de las instalaciones del Club San Fernando) de este Partido, que desarrolla el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 102/24 se procedió a autorizar a funcionar el comercio de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiendo tomado intervención el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de PERTICARO HERNÁN MIGUEL (CUIT: 20-28307996-2), sito en la calle R. de Escalada de San Martín N° 904 (dentro de las instalaciones del Club San Fernando) de este Partido, que desarrolla el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez hasta el día 28 de febrero de 2028, fecha en la cual finaliza el contrato de concesión, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 3799700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23160.

Artículo 4°.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones municipales. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización de funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Notifíquese al titular que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de sesenta y seis (66) personas, distribuidas en nueve (9) empleados y cincuenta y siete (57) clientes, conforme al Factor Ocupacional establecido en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo ser modificada de acuerdo con la normativa nacional y/o provincial vigente.

Artículo 9°.- Notifíquese al titular que deberá abstenerse de generar ruidos molestos y música a alto volumen, respetar los horarios acordes a la actividad desarrollada y resguardar la integridad física de vecinos y transeúntes.

Artículo 10°.- Notifíquese al titular que no podrá adecuar sus instalaciones para el desarrollo de actividad bailable ni habilitar pistas de baile.

Artículo 11°.- Notifíquese al titular que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, así como fuera del horario habilitado.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 14°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 703/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Federica ORELLANA TISCORNIA (M.I. N° 39.774.700 – Legajo Personal N° 13.093) presenta su renuncia al empleo a partir del día 31 de marzo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal informa la procedencia de confeccionar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia de la agente mencionada, conforme surge a fojas 4;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal Federica ORELLANA TISCORNIA (M.I. N° 39.774.700 – Legajo Personal N° 13.093), quien revistaba en la Planta Destajista y se desempeñaba como médica en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente del presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y las áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 702/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Walter Daniel LÓPEZ (M.I. N° 39.507.789 – Legajo Personal N° 12.505) presenta su renuncia al empleo a partir del día 15 de febrero de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal informa la procedencia de confeccionar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia del agente mencionado, conforme surge a fojas 5;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal Walter Daniel LÓPEZ (M.I. N° 39.507.789 – Legajo Personal N° 12.505), quien revistaba en la Planta Destajista y se desempeñaba como profesor en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 15 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente del presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y las áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 701/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Cristian Daniel ROJAS – M.I. N° 34.695.272 – Legajo Personal N° 13.358 – renuncia al empleo desde la fecha 2 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Cristian Daniel ROJAS – M.I. N° 34.695.272 – Legajo Personal N° 13.358 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador en el Área de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 2 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 700/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jonathan Gustavo TORRES – M.I. N° 43.662.570 – Legajo Personal N° 11.317 – renuncia al empleo desde la fecha 22 de enero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 6.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Jonathan Gustavo TORRES – M.I. N° 43.662.570 – Legajo Personal N° 11.317 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como albañil, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 22 de enero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 699/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Ailén Milca MONTEREGGIO – M.I. N° 35.982.031 – Legajo Personal N° 11.267 – renuncia al empleo desde la fecha 1 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Ailén Milca MONTEREGGIO – M.I. N° 35.982.031 – Legajo Personal N° 11.267 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 1 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría

de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 698/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Rocío Desirée MANSILLA – M.I. N° 35.215.703 – Legajo Personal N° 11.226 – renuncia al empleo desde la fecha 3 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Rocío Desirée MANSILLA – M.I. N° 35.215.703 – Legajo Personal N° 11.226 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 3 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 697/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nicolás Alejandro MERCIER – M.I. N° 43.586.568 – Legajo Personal N° 12.383 – renuncia al empleo desde la fecha 2 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Nicolás Alejandro MERCIER – M.I. N° 43.586.568 – Legajo Personal N° 12.383 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como jardinero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 2 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 696/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del camión volcador Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, patente NTI 445, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de proceder a la reparación del camión volcador Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, patente NTI 445.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la reparación del camión volcador Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, patente NTI 445, a

la firma IVECAM S.A., por un monto total de \$8.183.094,52 (pesos ocho millones ciento ochenta y tres mil noventa y cuatro con 52/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana interino.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 695/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1552/24 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la Av. Sobremonte N.º 2266, a nombre de LUIGI S S.R.L., con los rubros (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla y (8221) Juegos Mecánicos de Entretenimiento, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.512;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la Av. Sobremonte N.º 2266, a nombre de LUIGI S S.R.L., con los rubros (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla y (8221) Juegos Mecánicos de Entretenimiento, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.512, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 694/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 436/22 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Sobremonte N.º 2314, a nombre de RIVERA MARÍA ELENA, con el rubro (8335) Modista, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.110;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de enero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Sobremonte N.º 2314, a nombre de RIVERA MARÍA ELENA, con el rubro (8335) Modista, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.110, a partir del mes de enero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 693/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Claudio Mario FERNÁNDEZ – M.I. N° 17.998.367 – Legajo Personal N° 5.619 – renuncia al empleo desde la fecha 30 de enero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Claudio Mario FERNÁNDEZ – M.I. N° 17.998.367 – Legajo Personal N° 5.619 – Planta Permanente, quien cumplía funciones en el Área de Inclusión Social y Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 30 de enero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 692/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Melanie Abril OTERO – M.I. N° 42.690.335 – Legajo Personal N° 10.712 – renuncia al empleo desde la fecha 26 de febrero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Melanie Abril OTERO – M.I. N° 42.690.335 – Legajo Personal N° 10.712 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como docente inicial en UDI Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 26 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 691/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Sofía Micaela AGUILAR – M.I. N° 47.564.378 – Legajo Personal N° 12.683 – renuncia al empleo desde la fecha 2 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Sofía Micaela AGUILAR – M.I. N° 47.564.378 – Legajo Personal N° 12.683 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar docente en UDI Barrios Unidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 2 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 690/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Pablo David CENTURIÓN – M.I. N° 35.762.740 – Legajo Personal N° 12.612 – renuncia al empleo desde la fecha 15 de febrero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Pablo David CENTURIÓN – M.I. N° 35.762.740 – Legajo Personal N° 12.612 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 15 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 689/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Cristina PÁEZ – M.I. N° 40.291.837 – Legajo Personal N° 13.089 – renuncia al empleo desde la fecha 15 de febrero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal María Cristina PÁEZ – M.I. N° 40.291.837 – Legajo Personal N° 13.089 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 15 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 688/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Micaela Belén OZUNA – M.I. N° 41.685.724 – Legajo Personal N° 12.968 – renuncia al empleo desde la fecha 16 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma

en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente municipal Micaela Belén OZUNA – M.I. N° 41.685.724 – Legajo Personal N° 12.968 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 16 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 687/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gustavo Fabián MARTÍNEZ – M.I. N° 39.594.283 – Legajo Personal N° 7.128 – renuncia al empleo desde la fecha 24 de febrero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 7.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente municipal Gustavo Fabián MARTÍNEZ – M.I. N° 39.594.283 – Legajo Personal N° 7.128 – Planta Permanente, quien cumplía funciones como administrativo en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 24 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 686/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado apto.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 14 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Andrés Sebastián TRIANA MARTÍNEZ – M.I. N° 95.662.143, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$1.015.306,34 (pesos un millón quince mil trescientos seis con 34/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 685/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que el postulante es considerado apto.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 14 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Eduardo Esteban FERREYRA – M.I. N° 30.425.127, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 684/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado apto.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 12 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Oscar Pedro GAUNA – M.I. N° 43.728.154, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 683/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 10 que el postulante es considerado apto.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 11 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Hernán Ariel VILLALBA – M.I. N° 29.667.691, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 682/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante es considerado apto.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 13 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Lucas Emiliano TORRES – M.I. N° 27.940.820, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 681/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante es considerado apto.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 13 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Sebastián Hugo FERREYRA – M.I. N° 32.480.978, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 680/2026 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del cielo raso del Polideportivo N° 7, solicitada por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes de proceder a la reparación del cielo raso del Polideportivo N° 7.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la reparación del cielo raso del Polideportivo N° 7 a la firma Cooperativa de Trabajo Independencia Económica Ltda., por un monto total de \$15.300.000,00 (pesos quince millones trescientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 679/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 441/22 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Lavalle N.º 2071, a nombre de SORIA ERMÍNIA YOLANDA, con el rubro (8335) Modista, cuyo Legajo Comercial es N.º 23.659;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial,

como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Lavalle N.º 2071, a nombre de SORIA ERMINIA YOLANDA, con el rubro (8335) Modista, cuyo Legajo Comercial es N.º 23.659, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 678/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El expediente N° 10755-M-2025, iniciado por la entidad Asociación Española de Socorros Mutuos, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso i) del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que en el inmueble de referencia se encuentran dos comercios ocupando el 16% (dieciséis por ciento) de la superficie total, correspondientes a una academia profesional cuya superficie es de 116 m² en la planta alta y una óptica en planta baja ocupando 35 m².

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 84% (ochenta y cuatro por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar un subsidio a la entidad Asociación Española de Socorros Mutuos por un importe de \$5.092.563,24 (pesos cinco millones noventa y dos mil quinientos sesenta y tres con 24/100), equivalente al 84% (ochenta y cuatro por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, Parcela 18A, identificado con Cuenta N° 691/00000.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- Notificar a la entidad Asociación Española de Socorros Mutuos de lo resuelto, entregándole copia del presente decreto.

Artículo 7º.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 677/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El expediente N° 10013-M-2025, iniciado por la entidad Centro de Cazadores de San Fernando, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XVII del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, teniendo en cuenta que la superficie total del inmueble es de 1.071 m² y que en el mismo se encuentra un establecimiento para la educación física de 110 m², corresponde otorgar a la entidad peticionante el 90% (noventa por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio a la entidad Centro de Cazadores de San Fernando por un importe de \$4.903.441,08 (pesos cuatro millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y uno con 08/100), equivalente al 90% (noventa por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 8, identificado con Cuenta N° 791/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; código del bien o servicio 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Notificar a la entidad Centro de Cazadores de San Fernando de lo resuelto, entregándole copia del presente decreto.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 676/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JSC562, obrante a fs. 3 del expediente mencionado, presentada por el Sr. Darío Fernando Re, con domicilio en la calle Cordero N° 1828, de la localidad y partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a fs. 4 del expediente obra el título de propiedad del automotor, correspondiente al vehículo identificado con el dominio JSC562, a nombre del Sr. Darío Fernando Re.

Que a fs. 7 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de agosto de 2028, de Antonella Beatriz Re, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 8.

Que a fs. 10 del expediente, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a fs. 11 del expediente, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería otorgar la exención desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo dominio JSC562, propiedad del Sr. Darío Fernando Re.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de

procedencia, conforme lo dispuesto por el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el titular deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al titular de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 675/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 12 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Yair Nahuel ACOSTA – M.I. N° 44.340.263 como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo 1° de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 674/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 9 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 10 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jesús Emmanuel RAMOS – M.I. N° 36.377.031 como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá

funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo 1° de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 673/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 9 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 10 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Paulo David PEREYRA – M.I. N° 37.760.025 como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo 1° de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 672/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como Inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral informa a fs. 10 que el postulante resulta APTO;

Que el Área de Personal eleva las presentes actuaciones a fs. 11 a fin de proseguir con el acto administrativo correspondiente;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a Nicolás Nahuel AGUIRRE, M.I. N° 37.540.035, como Personal Destajista con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con imputación al Presupuesto de Gastos vigente y con un monto de destajo de \$ 776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como Inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo 1° de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 671/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 12 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Néstor Gabriel RAMÍREZ – M.I. N° 40.408.710 como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo 1° de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 670/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente (interino).

Y CONSIDERANDO:

Que por la presente se requiere otorgar una bonificación por función, por única vez, a determinados agentes municipales que han participado del viaje de entrega de donaciones de elementos de lucha contra incendios forestales a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chubut, así como también un adicional de destajo por única vez por el mismo motivo.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo requerido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR una bonificación por función por única vez y/o un adicional de destajo por única vez de \$650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil) a los agentes municipales que han realizado el viaje de entrega de donaciones de elementos de lucha contra incendios forestales a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chubut, que a continuación se detallan:

Legajo 5.663	TATO, Gabriel	Dir. General Medio Ambiente	Planta Permanente
Legajo 7.917	HIDALGO, Gonzalo	Secretaria Desarrollo Social	Planta Permanente
Legajo 11.419	YOZIA, Manuel	Dir. Gral. Prensa y Comunicación	Planta Temporaria
Legajo 11.959	SENESTRATI, Franco	Dir. General Medio Ambiente	Destajo
Legajo 11.974	WEISS, Nahuel	Dir. General Medio Ambiente	Destajo
Legajo 12.439	BELTRAN, Tobías	Dir. General Medio Ambiente	Destajo

Artículo 2°.- El personal enunciado en el artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo 1° del presente decreto, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 669/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones de barrido y recolección.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 46, solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con 77/100), quienes cumplirán funciones de barrido y recolección en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujetos a la presentación de los correspondientes aptos médicos:

GOMEZ, JORGE ANTONIO	M.I N.° 24.927.336
TORRES, AZUL YAZMIN	M.I. N.° 46.634.665
DAPELLI, MAXIMO JAVIER	M.I. N.° 47.257.685
PORVEN, MONICA GISEL	M.I N.° 34.556.047
GOMEZ, PABLO FERNANDO	M.I N.° 43.096.306
GONZALEZ, OLGA ROSA	M.I N.° 25.390.946

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la

Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 668/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones que corren por el Expediente Municipal N° 2112/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nacional N° 27.682, se dispuso la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado Nacional a favor de la Municipalidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Sarmiento N° 1247, entre Lavalle y Belgrano.

Que la transferencia se efectuó con el cargo de que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de diversas áreas municipales, así como a cualquier uso o servicio de utilidad pública, incluyendo la puesta en valor del edificio histórico y la conservación del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Escribano SALVADOR ANTONIO COCOZZA, titular del Registro Notarial N° 7 del Partido de San Fernando, para llevar adelante las gestiones de escrituración del inmueble sito en la calle Sarmiento N° 1247, entre Lavalle y Belgrano, cuya transferencia a título gratuito fuera dispuesta por la Ley Nacional N° 27.682 a favor de la Municipalidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- ENVIAR el Expediente Municipal a la escribanía interviniente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, con cargo de oportuna devolución.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Obras Particulares y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 667/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 1131-M-2026; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, y la Ordenanza Fiscal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente tramita el perfeccionamiento del catastro municipal a los efectos de adecuarlo a la realidad.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado las presentes actuaciones a fin de unificar las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 2971/00001 y N° 2971/00201.

Que a fs. 06 obra documentación de la cual se desprende que las Unidades Funcionales 1 y 2, de la Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 12A, se encuentran registradas en ARBA bajo una única partida inmobiliaria activa N° 779.

Que a fs. 07 el Área de Liquidaciones de Tributos opina que correspondería proceder a la unificación de las cuentas mencionadas, dando de alta la cuenta de origen N° 2971/00000.

Que a fs. 08 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio del área interviniente, considera procedente la unificación de las cuentas referidas, con alta de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 2971/00000 a partir del mes de enero de 2026.

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas por el artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias).

Que asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, en cuanto reconocen el régimen municipal en la República, aseguran su existencia y garantizan su financiamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 2971/00001 y N° 2971/00201 a partir del mes de enero de 2026, conforme a lo expuesto en los considerandos, dando de alta la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 2971/00000 a tales efectos.

Artículo 2°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación del artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a efectuar las modificaciones administrativas correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación del artículo 1°.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos

Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 666/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PASTIL S.A. (CUIT N° 30-70761961-5), respecto del comercio sito en calle Colón N° 1040/52/56/64 de este Partido, que gira con los rubros: (6601) venta al por mayor de artículos de almacén y bebidas; (6671) venta al por mayor de embutidos, fiambres, manteca, crema, quesos, leche y productos similares; (6921) venta al por mayor de perfumes y productos de higiene y tocador; y (8521) garaje.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3323/22 se autorizó a funcionar el comercio sito en calle Colón N° 1040/52/56/64 de este Partido, a nombre de PASTIL S.A. (CUIT N° 30-70761961-5).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose intervenido el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que se contempla el funcionamiento del establecimiento sito en calle Colón N° 1010 esquina Av. del Libertador N° 15 de este Partido, propiedad de LIBERLOGÍSTICA S.A. (CUIT N° 30-71205789-7), según Expediente N° 2232/12.

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones a la emisión del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de PASTIL S.A. (CUIT N° 30-70761961-5), sito en calle Colón N° 1040/52/56/64 de este Partido, que desarrolla los rubros: venta al por mayor de artículos de almacén y bebidas; venta al por mayor de embutidos, fiambres, manteca, crema, quesos, leche y productos similares; venta al por mayor de perfumes y productos de higiene y tocador; y garaje.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente decreto, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado correspondiente, bajo apercibimiento de proceder a la clausura del establecimiento en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- El titular del comercio deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente a las cuentas N° 269400000, N° 269500000, N° 269600000, N° 269700000 y N° 3887300000, así como la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al Legajo N° 42.

Artículo 4°.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el cual deberá ser exhibido en lugar visible y mantenerse en buen estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se otorga bajo condición de inexistencia de deuda exigible con el Municipio. En caso de registrarse deuda, deberá procederse a su regularización previa a la emisión del certificado.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento en caso de incumplimiento de las normas vigentes o modificación de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al propietario del inmueble por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR que se encuentra prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la debida autorización y fuera de los horarios establecidos.

Artículo 9°.- NOTIFICAR que se encuentra prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública lindante.

Artículo 10°.- Dejar establecido que la presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la instalación de estructuras o mercaderías fuera del establecimiento.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 665/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7), del comercio sito en la calle

Constitución N° 1002 de este Partido, que gira con el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3282/24 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento de un comercio sito en la calle Constitución N° 1002 de este Partido, a nombre de DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, a la vez que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que no cumple con el Código de Edificación en lo referente a la campana y los ductos de ventilación, por lo tanto el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase la Autorización de Funcionamiento otorgada al comercio propiedad de DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7), sito en la calle Constitución N° 1002 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por un (1) año contado a partir de la fecha de confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado y adecuar la instalación de ductos y campanas conforme lo establecido en el Código de Edificación. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 75200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 24321.-

Artículo 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7), siempre que no registre deuda alguna en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del certificado.-

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o la realización de modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.-

Artículo 7°.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- Notifíquese al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de noventa y cuatro (94) personas, compuesta por ocho (8) empleados y cincuenta y seis (56) clientes en el salón, más treinta (30) en el sector patio, conforme al Factor Ocupacional establecido en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo modificarse de acuerdo a la normativa nacional y/o provincial vigente.-

Artículo 9°.- Notifíquese al titular que deberá abstenerse de generar ruidos molestos y música a alto volumen, respetar los horarios acordes a la actividad y resguardar la integridad física de vecinos y transeúntes.-

Artículo 10°.- Notifíquese que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- Notifíquese que queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades sin la correspondiente autorización, así como fuera del horario permitido.-

Artículo 12°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Notifíquese al titular del comercio, DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7), en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 664/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DIOCLA S.R.L. (CUIT N° 30-71719285-7), respecto del comercio sito en calle Constitución N° 1002 de este Partido, que gira con el rubro (8301) restaurante, pizzería y parrilla.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3282/24 se prorrogó la autorización de funcionamiento del comercio sito en calle Constitución N° 1002 de este Partido, a nombre de DIOCLA S.R.L. (CUIT N° 30-71719285-7).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, y que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el establecimiento no cumple con el Código de Edificación en lo referente a campana y ductos de ventilación, encuadrándose el trámite en lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiéndose intervenido el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que del protocolo de inspección habitual surge que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones a la emisión del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de DIOCLA S.R.L. (CUIT N° 30-71719285-7), sito en calle Constitución N° 1002 de este Partido, que desarrolla la actividad de restaurante, pizzería y parrilla.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una validez de un (1) año contado a partir de la fecha del presente decreto, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado y adecuar las instalaciones de campana y ductos de ventilación conforme al Código de Edificación vigente, bajo apercibimiento de clausura en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 75200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 24321

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el cual deberá ser exhibido en lugar visible y mantenerse en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se otorga bajo condición de inexistencia de deuda exigible con el Municipio. En caso de registrarse deuda, deberá regularizarse previamente a la emisión del certificado correspondiente.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento en caso de verificarse incumplimiento de la normativa vigente o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al propietario del inmueble por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de 94 personas, distribuidas en 8 empleados y 56 clientes en el salón principal, y 30 en el sector patio, conforme al factor ocupacional del informe técnico de seguridad antisiniestral, pudiendo modificarse según normativa vigente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR que deberá abstenerse de generar ruidos molestos, respetar los horarios de funcionamiento y garantizar la seguridad de los concurrentes y transeúntes.

Artículo 10°.- NOTIFICAR que no se autoriza la habilitación de pistas de baile ni actividades bailables.

Artículo 11°.- NOTIFICAR que se encuentra prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la debida autorización y fuera de los horarios establecidos.

Artículo 12°.- La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la instalación de estructuras o mercaderías fuera del establecimiento.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 664/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TIAN SHENG S.R.L. (CUIT: 30-71863083-1), del comercio sito en calle Independencia N° 140 de este Partido, que gira con los rubros (7003) Autoservicio y (7943) Casa de Regalos;

Y CONSIDERANDO:

Que se tramita la consulta de factibilidad N° 2025-25795 para la habilitación del comercio sito en calle Independencia N° 140, correspondiente al rubro Autoservicio, la cual resultó denegada por encontrarse en zona de uso no admisible;

Que mediante Ordenanza N° 13.817/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente respecto del Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose dado intervención al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento, intimando a la incorporación del rubro (7943) Casa de Regalos, conforme consulta de factibilidad N° 2025-26180;

Que el comercio se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitar el establecimiento propiedad de TIAN SHENG S.R.L. (CUIT: 30-71863083-1), sito en calle Independencia N° 140 de este Partido, que gira con los rubros (7003) Autoservicio y (7943) Casa de Regalos.

Artículo 2°.- La presente habilitación queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, junto con el pago del adicional en concepto de plusvalía correspondiente al Legajo Comercial N° 26349.

Artículo 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1348900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26349

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, debiendo el titular exhibirlo en lugar visible y conservarlo en buen estado.

Artículo 5°.- La habilitación se otorga bajo condición de inexistencia de deuda municipal, debiendo regularizarse cualquier obligación previa a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento ante incumplimiento de la normativa vigente o modificación de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Artículo 7°.- La presente no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones, mercaderías o elementos destinados a la actividad comercial.

Artículo 8°.- Notificar que se encuentra prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la debida autorización, así como fuera de los horarios establecidos.

Artículo 9°.- Notificar que se encuentra prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública linderas.

Artículo 10°.- Notificar al titular en el domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 663/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por LOVISI RAMIRO SEBASTIÁN (CUIT: 20-31223484-0), referida a la industria sita en calle Gral. Las Heras N° 2537/2545 de este Partido, que gira con el rubro (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 498/17 se procedió a autorizar a funcionar a la industria propiedad de CARPINTERÍA LOS BOSQUES S.R.L. (CUIT: 30-71077858-9), sita en calle Gral. Las Heras N° 2545 de este Partido, con el rubro (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera;

Que se tramita la consulta de factibilidad N° 2025-24916 para la transferencia y ampliación de superficie de la industria mencionada a favor de LOVISI RAMIRO SEBASTIÁN (CUIT: 20-31223484-0);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose dado intervención al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento cumple con la presentación de la Simulación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar a la industria propiedad de LOVISI RAMIRO SEBASTIÁN (CUIT: 20-31223484-0), sita en calle Gral. Las Heras N° 2537/2545 de este Partido, que desarrolla actividades bajo el rubro (2601)

Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una validez de un (1) año a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado correspondiente. El incumplimiento dará lugar a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas: cuentas N° 1968200000 y N° 1968300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 17716

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo el titular exhibirlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado.

Artículo 5°.- La autorización se otorgará sin deuda exigible por tasas municipales, debiendo regularizarse previamente cualquier obligación pendiente.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en caso de incumplimiento de la normativa vigente o de modificaciones que alteren las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 7°.- La habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones, mercaderías o elementos destinados a la actividad comercial.

Artículo 8°.- Notificar al titular mediante la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 9°.- Notificar al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- Notificar al titular el cumplimiento de las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto de la gestión de residuos especiales, bajo apercibimiento de revocación del acto administrativo.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 662/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por RICOH ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-50423158-1) respecto del establecimiento sito en la calle Uruguay N° 2887 de este Partido, que gira con los rubros (2841) Imprenta y Encuadernación y (9091) Depósito.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3134/09 se procedió a autorizar a funcionar en forma provisoria, conforme Ordenanza N° 6902/98, a la industria ubicada en la calle Uruguay N° 2887 de este Partido, bajo la titularidad de la firma Infoprint Solutions Company, LLC Sucursal Argentina.

Que se realizaron las consultas de factibilidad N° 2013-10227 para la transferencia del establecimiento a favor de RICOH ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-50423158-1), y la consulta de factibilidad N° 2018-15940 para la ampliación de superficie del mismo.

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose dado intervención al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones de la Ordenanza N° 6902/98 relativa al régimen de Autorización Provisoria.

Que del protocolo de inspección surge que el establecimiento ha sido aprobado, ya que cumple con las condiciones de higiene y seguridad para su funcionamiento.

Que el establecimiento cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme Ley N° 11.459 y Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que por Ordenanza N° 6902/98 y Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que puedan representar riesgo potencial para la población o el ambiente.

Que se ha efectuado la evaluación técnica correspondiente, encuadrándose el establecimiento en dicha categoría, adoptándose las medidas de precaución previstas por la normativa vigente.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad.

Que la industria cumple con la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la transferencia en forma provisoria, conforme Ordenanza N° 6902/98, de la industria que funcionaba bajo la titularidad de Infoprint Solutions Company, LLC Sucursal Argentina, sita en calle Uruguay N° 2887 de este Partido, con rubros (2841) Imprenta y Encuadernación y (9091) Depósito, a favor de la firma

RICOH ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-50423158-1).

Artículo 2°.- AUTORÍZASE la ampliación de superficie del establecimiento mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- APLÍCASE la categoría de "Depósito Especial" al establecimiento referido en los artículos 1° y 2°.

Artículo 4°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, quedando el titular obligado a presentar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por la autoridad provincial competente. Su incumplimiento dará lugar a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 5°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo Tasa por Servicios Generales y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según cuentas y legajo correspondientes.

Artículo 6°.- La autorización provisorio caducará automáticamente en caso de incumplimiento de los requisitos ambientales o de vencimiento de los plazos establecidos por la normativa aplicable sin la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

Artículo 7°.- EXTIÉNDASE por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo ser exhibido en lugar visible.

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la utilización de la fachada con elementos de venta, depósito o exposición.

Artículo 9°.- NOTIFÍQUESE al titular en el domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el área que corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 661/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación de un patrullero policial, dominio AE 676 JZ, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la reparación del patrullero policial dominio AE 676 JZ, afectado a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que obra informe de la Oficina Municipal de Contrataciones.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la reparación del patrullero policial dominio AE 676 JZ a la firma SUGLIANO CRISTIAN DAMIÁN ÁNGEL, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000,00), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 660/2026 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del cielo raso del Polideportivo N° 6, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la reparación del cielo raso del Polideportivo N° 6.

Que obra informe de la Oficina Municipal de Contrataciones.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la reparación del cielo raso del Polideportivo N° 6 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$31.500.000,00), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Deportes.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Deportes y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 659/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 257/25 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle Maipú N.º 1089, esquina Av. Pte. Perón, a nombre de ROMERO ELIANA YANEL, con los rubros (2061) Panadería y Confitería (con elaboración propia) y (8303) Cafetería, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.995;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de noviembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Maipú N.º 1089, esquina Av. Pte. Perón, a nombre de ROMERO ELIANA YANEL, con los rubros (2061) Panadería y Confitería (con elaboración propia) y (8303) Cafetería, cuyo Legajo Comercial es N.º 24.995, a partir del mes de noviembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 658/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 767/25 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la Av. Avellaneda N.º 4548, a nombre de HARO CASTILLO RONALD, con el rubro (7031) Frutería y Verdulería, cuyo Legajo Comercial es N.º 22.110;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la Av. Avellaneda N.º 4548, a nombre de HARO CASTILLO RONALD, con el rubro (7031) Frutería y Verdulería, cuyo Legajo Comercial es N.º 22.110, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 657/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 334/26; la solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HLX604, obrante a fs. 03 del citado expediente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores, de acuerdo al modelo año de fabricación.

Que el artículo 55 de la Ley N° 13.850 dispone que las Municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho tributo.

Que a fs. 04 obra título de propiedad del automotor identificado con dominio HLX604, a nombre del Sr. Osvaldo Telmo Marchetti.

Que a fs. 08 consta certificado de discapacidad con validez hasta el 31/03/2032, correspondiente al titular del vehículo.

Que a fs. 11 el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”.

Que a fs. 12 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería otorgar la exención desde enero de 2026 hasta diciembre de 2027.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMESE del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo dominio HLX604, propiedad del Sr. Osvaldo Telmo Marchetti.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente exención conservará su vigencia mientras se mantengan los requisitos legales exigidos y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110 del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- El beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier modificación en su situación que pueda dar origen, modificar o extinguir el hecho imponible, conforme al artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a efectuar las modificaciones correspondientes y a notificar al titular lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas competentes. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 656/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 451/26; la solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio INW837, obrante a fs. 03 del citado expediente, presentada por el Sr. Diego Nicolás De Benedetto, con domicilio en la calle Junín N° 1588 de la localidad y partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo año de fabricación.

Que el artículo 55 de la Ley N° 13.850 dispone que las Municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho tributo.

Que a fs. 04 obra título de propiedad del automotor identificado con dominio INW837, a nombre del Sr. Diego Nicolás De Benedetto.

Que a fs. 09 consta certificado de discapacidad con validez hasta abril de 2030, correspondiente a Felipe De Benedetto Bruno, hijo del titular del vehículo, acreditándose el vínculo a fs. 06.

Que a fs. 14 el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”.

Que a fs. 15 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería otorgar la exención desde enero de 2026 hasta diciembre de 2027.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMESE del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo dominio INW837, propiedad del Sr. Diego Nicolás De Benedetto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente exención conservará su vigencia mientras se mantengan los requisitos legales exigidos y no se modifiquen el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110 del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- El beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier modificación en su situación que pueda dar origen, modificar o extinguir hechos imposables, conforme al artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a efectuar las modificaciones correspondientes y a notificar al titular lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas competentes. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 655/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 11515/25; la solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LET635, obrante a fs. 03 del citado expediente, presentada por la Sra. Marcela Bibiana Cánaves, con domicilio en la calle Belgrano N° 960, piso 3°, departamento F, de la localidad y partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo año de fabricación.

Que el artículo 55 de la Ley N° 13.850 dispone que las Municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho tributo.

Que a fs. 04 obra título de propiedad del automotor identificado con dominio LET635, a nombre del Sr. Juan Francisco Perrin.

Que a fs. 05 consta certificado de discapacidad con validez hasta abril de 2035, correspondiente a la Sra. Julia Norma Morel, abuela del titular del vehículo, acreditándose el vínculo a fs. 06/10.

Que a fs. 14 el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”.

Que a fs. 15 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería otorgar la exención desde enero de 2026 hasta diciembre de 2027.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMESE del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo dominio LET635, propiedad del Sr. Juan Francisco Perrin.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente exención conservará su vigencia mientras se mantengan los requisitos legales exigidos y no se modifiquen el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110 del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- El beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier modificación en su situación que pueda dar origen, modificar o extinguir hechos imposables, conforme al artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a efectuar las modificaciones correspondientes y a notificar al titular lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas competentes. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 654/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 14, informa que el agente a designar no fue empleado municipal con anterioridad y solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Julio Germán ALFONSO RIOS, M.I. N° 22.555.182, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), para cumplir funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujeto al correspondiente apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente detallado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 653/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de un agente, quien prestará funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Rubén Sergio AVALOS, M.I. N° 28.048.020, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 652/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de un agente, quien prestará funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Federico Gustavo SUÁREZ, M.I. N° 38.534.615, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos

11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 651/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativo.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 44 acerca del postulante a designar, determinando que el mismo se encuentra APTO.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 49, solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Cristian Damián ALBORNOZ, M.I. N° 22.571.692, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto mensual de destajo de \$823.187,65 (ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos), para cumplir funciones como personal administrativo en la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente detallado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 650/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fs. 2 la designación de personal de planta temporaria para cumplir funciones como choferes en la Dirección General de Patrulla, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 44/48 acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 49, solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de las personas postuladas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal de Planta Temporaria, revistando en el Grupo C – Tramo 1 del escalafón municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, quienes cumplirán funciones como choferes en la Dirección General de Patrulla, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de

notificación y hasta el 31 de mayo de 2026:

DIAZ, ULISES RODRIGO	M.I. N.° 45.787.017
ROMERO, ANGEL ERNESTO	M.I. N.° 23.810.104
SAUCEDO, DIEGO ALEJANDRO	M.I. N.° 43.092.968
USTERIS, GUILLERMO OSCAR	M.I. N.° 34.363.121

Artículo 2°.- OTORGAR una bonificación por función de \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos) por la realización de tareas como choferes en la Dirección General de Patrulla, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y mientras se mantengan desempeñando dicha función.

Artículo 3°.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 649/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" y traslado presentada por LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT: 27-40192351-4), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 97 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3072/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT: 27-40192351-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 588 de este Partido, que funciona con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26230 para una "Habilitación Express" y traslado a nombre de LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT: 27-40192351-4), respecto del establecimiento al domicilio referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 29/01/2026 el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT N° 27-40192351-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 588, a la calle CONSTITUCIÓN N° 97 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0291900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25738

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de LEIVA ALEJANDRA DAIANA (CUIT: 27-40192351-4) podrá ser

revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 648/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por LEIRA GONZÁLEZ NATALIA (CUIT: 27-93736037-7), del comercio sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 1895 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26291 para una “Habilitación Express” a nombre de LEIRA GONZÁLEZ NATALIA (CUIT: 27-93736037-7), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 30/01/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LEIRA GONZÁLEZ NATALIA (CUIT N° 27-93736037-7), sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 1895 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2892100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26623

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de LEIRA GONZÁLEZ NATALIA (CUIT: 27-93736037-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las

áreas correspondientes. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 647/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por BRÍTEZ ANGIE SOLEDAD (CUIT: 27-37540047-8), del comercio sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 2283 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26254 para una “Habilitación Express” a nombre de BRÍTEZ ANGIE SOLEDAD (CUIT: 27-37540047-8), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 29/01/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BRÍTEZ ANGIE SOLEDAD (CUIT N° 27-37540047-8), sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 2283 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1004100001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26622

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BRÍTEZ ANGIE SOLEDAD (CUIT: 27-37540047-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 646/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por TARAZONA OLORTEGUI THALYA ELIZABETH (CUIT: 27-94017831-8), del comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3092 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7938) FLORERÍA y (7943) CASA DE REGALOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26215 para una “Habilitación Express” a nombre de TARAZONA OLORTEGUI THALYA ELIZABETH (CUIT: 27-94017831-8), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 23/01/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TARAZONA OLORTEGUI THALYA ELIZABETH (CUIT N° 27-94017831-8), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3092 de este Partido, que gira con los rubros (7938) FLORETERÍA y (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2029000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26612

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de TARAZONA OLORTEGUI THALYA ELIZABETH (CUIT: 27-94017831-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 645/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MADRID GUSTAVO BRAIAN (CUIT: 23-29667777-9), del comercio sito en la calle DON ORIONE N° 1136 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° punto 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25; Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26224 para una “Habilitación Express” a nombre de MADRID GUSTAVO BRAIAN (CUIT: 23-29667777-9), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando la solicitud favorable;

Que el plano presentado no concuerda con el uso, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que con fecha 21/01/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de MADRID GUSTAVO BRAIAN (CUIT N° 23-29667777-9), sito en la calle DON ORIONE N° 1136 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 0753200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26611

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 644/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por MOYANO ROMINA VANESA (CUIT: 27-33084730-7), del comercio sito en la calle Dr. L. Pasteur N° 1888 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° punto 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.826/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26249 para una "Habilitación Express" a nombre de MOYANO ROMINA VANESA (CUIT: 27-33084730-7), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando la solicitud favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 04/02/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de MOYANO ROMINA VANESA (CUIT N° 27-33084730-7), sito en la calle Dr. L. Pasteur N° 1888 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro de dicho plazo, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 1263600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 26608

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La autorización otorgada no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos, mercaderías, materias primas o cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 642/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 752/25 se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle 3 de Febrero N.º 702, a nombre de BEADES MIGUEL ÁNGEL, con los rubros (7019) Venta de Bebidas con o sin Alcohol y (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla, cuyo Legajo Comercial es N.º 25.479;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de enero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 de Febrero N.º 1012, a nombre de BEADES MIGUEL ÁNGEL, con los rubros (7019) Venta de Bebidas con o sin Alcohol y (8301) Restaurante, Pizzería y Parrilla, cuyo Legajo Comercial es N.º 25.479, a partir del mes de enero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 640/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GMV583, obrante a fs. 138 del Expediente N° 4250/18, presentada por el Sr. Fernando Morales, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Pasteur N° 2061, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 139 del Expediente N° 4250/18 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio GMV583, a nombre de Fernando Daniel Morales;

Que a fs. 143 del Expediente N° 4250/18 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/04/2030, de la Sra. Mónica Patricia Cobo, madre del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 145;

Que a fs. 147 del Expediente N° 4250/18 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 148 la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2026 hasta enero del año 2028...";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de FEBRERO de 2026 hasta el mes de ENERO de 2028, al vehículo dominio GMV583, propiedad del Sr. FERNANDO DANIEL MORALES.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a notificar al interesado de lo resuelto y a efectuar las modificaciones correspondientes.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 639/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FAH262, obrante a fs. 122 del Expediente N° 1786-M-2019, presentada por la Sra. Alicia Susana Pino en representación del Sr. Gabriel Manenti, titular del automóvil, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1856 PB 13, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 11 del Expediente N° 1786/19 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FAH262, a nombre de Gabriel Manenti;

Que a fs. 16 consta el certificado de excombatiente en la Guerra de Malvinas de Gabriel Manenti, titular del vehículo;

Que a fs. 128 del Expediente N° 1786/19 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 129 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, opina que correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2026 hasta febrero del año 2028;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de marzo de 2026 y hasta el mes de febrero de 2028, inclusive, al vehículo patente FAH262, propiedad del Sr. Gabriel Manenti.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que, sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre que mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá efectuarse con una anticipación de dos (2) meses previos a su vencimiento ante el Área de Descentralización Tributaria, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, tomar conocimiento y notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 638/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IVT795, obrante a fs. 41 del Expediente N° 3238/21, presentada por el Sr. Miguel Kascilo, en su carácter de padre del titular del automóvil, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 3219, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 42 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IVT795, a nombre de Kascilo Fernando Gustavo;

Que a fs. 43 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 22/12/2029, de Miguel Kascilo, padre del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 48;

Que a fs. 50 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la legislación vigente;

Que a fs. 51 del Expediente N° 3238/21, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 a diciembre del año 2027.";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente IVT795, propiedad del Sr. Kascilo Fernando Gustavo.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Kascilo Fernando Gustavo de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 637/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Decreto N° 2473/25 y el nuevo Título de Propiedad del vehículo dominio MBL810;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2473/25, de fecha 26 de agosto de 2025, obrante a fs. 41/42 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente MBL810, propiedad de la Sra. Rosana Leiva Silva;

Que a fs. 48 obra el nuevo Título de Propiedad del Automotor del vehículo en cuestión, del cual surge que el mismo se encuentra radicado en el Partido de San Isidro a partir del 06/01/2026;

Que a fs. 49 obra el formulario de cambio de radicación, de fecha 29/01/2026;

Que a fs. 50 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir de enero de 2026";

Que a fs. 51 el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho Decreto desde el mes de enero de 2026;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2473/25 a partir del mes de enero de 2026.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 636/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

La nota de fs. 16, de fecha diciembre de 2025, mediante la cual la agente municipal Marcia Antonela Mazzochi, M.I. N° 31.280.897, Legajo N° 8.371, solicita licencia sin goce de haberes desde el día 5 de diciembre de 2025 hasta el 16 de enero de 2026, por los motivos allí expresados;

Que a fs. 18 la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en cuyo ámbito se desempeña la peticionante, habiendo meritado la presentación efectuada, dispone otorgar la licencia sin goce de haberes en la fecha solicitada, requiriendo el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVALIDAR la licencia sin goce de haberes desde el día 5 de diciembre de 2025 hasta el día 16 de enero de 2026, a la agente municipal Marcia Antonela Mazzochi, M.I. N° 31.280.897, Legajo N° 8.371, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 635/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La nota de fs. 2 mediante la cual la agente municipal Nerea Elizabeth Dusset Gómez, M.I. N° 37.800.363, Legajo N° 10.974, solicita licencia sin goce de haberes desde el día 13 de enero de 2026 hasta el 13 de abril de 2026, con motivo de extender la licencia por maternidad;

Que a fs. 3 la Secretaría de Salud Pública, en cuyo ámbito se desempeña la peticionante, habiendo meritado la presentación efectuada, dispone otorgar la licencia solicitada en la fecha peticionada, requiriendo el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes desde el día 13 de enero de 2026 hasta el día 13 de abril de 2026 a la agente municipal Nerea Elizabeth Dusset Gómez, M.I. N° 37.800.363, Legajo N° 10.974, quien se desempeña en el Área de Salud Escolar, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la agente municipal Nerea Elizabeth Dusset Gómez del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 634/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Alexis Adrián Castro, M.I. N° 47.945.159, Legajo Personal N° 13.317;

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 05/02/2026, obrante a fs. 4, se intimó al referido agente, ante reiteradas

inasistencias injustificadas, a que proceda a justificarlas en forma documentada y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;
Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente;
Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme surge del acuse de recibo obrante a fs. 5;
Que según lo informado por el Área de Administración de Personal a fs. 6, el agente no sólo omitió presentarse en su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna que justifique dichas inasistencias, solicitando en consecuencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, disponiendo su baja mediante el correspondiente acto administrativo;
Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono de cargo al agente municipal Alexis Adrián Castro, M.I. N° 47.945.159, Legajo Personal N° 13.317, quien revista en Planta Destajista y cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente al agente mencionado en el artículo primero, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 633/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Emiliano Daniel Rolón, M.I. N° 43.383.536, Legajo Personal N° 13.011;

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 03/01/2026, obrante a fs. 4, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias injustificadas, a que proceda a justificarlas en forma documentada y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente;

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme surge del acuse de recibo obrante a fs. 5;

Que según lo informado por el Área de Administración de Personal a fs. 6, el agente no sólo omitió presentarse en su lugar de trabajo dentro de los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna que justifique dichas inasistencias, solicitando en consecuencia dar curso a la sanción prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, disponiendo su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono de cargo al agente municipal Emiliano Daniel Rolón, M.I. N° 43.383.536, Legajo Personal N° 13.011, quien revista en Planta Destajista y cumplía funciones como jardinero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente al agente mencionado en el artículo primero, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 632/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal María Rosa BARRETO – M.I.N. N° 40.095.548 – Legajo Personal N.º 10.002.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Hospital Local General de Agudos “Dr. Oscar Do Porto” informa a fs. 2 que el día 11 de enero de 2026 la agente municipal María Rosa BARRETO – Legajo Personal N.º 10.002 – se retiró de su puesto de trabajo sin autorización ni aviso previo, en el horario aproximado de las 22:15 horas, retornando nuevamente a las 05:00 horas del día 12 de enero de 2026.

Que la agente expresa que abandonó su guardia por una cuestión personal.

Que la Dirección de Salud Pública, ratificada por la Secretaría de Salud Pública, solicita a fs. 3 dictar el acto administrativo de baja de la agente María Rosa BARRETO – Legajo Personal N.º 10.002 – Planta Destajista, con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien presta funciones como ayudante de cocina en el Hospital Local General de Agudos “Dr. Oscar Do Porto”, en un todo de acuerdo con el artículo 66 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

Que por tal motivo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, corresponde disponer la baja de la agente en cuestión.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a la agente María Rosa BARRETO – M.I.N. N.º 40.095.548 – Legajo Personal N.º 10.002 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de cocina en el Hospital Local General de Agudos “Dr. Oscar Do Porto”, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 631/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente, quien prestará tareas de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.-

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Juan Gabriel GÓMEZ – M.I.N. N.º 37.659.080, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.-

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 630/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente, quien prestará tareas de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente.-

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jonatan Maximiliano GUERRERO VERA – M.I.N. N° 34.977.960, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 629/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente, quien prestará tareas de maestría en el Hospital Municipal San Cayetano.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que la postulante es considerada APTA.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente.-

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Brenda Milagros VEGA – M.I.N. N° 47.556.492, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas de maestría en el Hospital Municipal San Cayetano, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 628/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente, quien prestará tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que la postulante es considerada APTA.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.-

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Patricia Noemí ENRIQUES – M.I.N. N° 36.081.430, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 627/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente, quien prestará tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de dicha Secretaría.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 12 la confección del acto administrativo correspondiente.-

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Enzo Matías MORTON – M.I.N. N° 38.920.980, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas de maestranza en la Dirección General de Cultura, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 626/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fojas 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones de chofer.-

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.-

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 34, solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.-

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$824.914,85 (ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos), quienes cumplirán tareas como chofer en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujetos a la presentación de los correspondientes aptos médicos:

CARCEL, MARIANO ARMANDO	M.I N.° 41.168.310
PELEGRINES, JAVIER HERNAN	M.I. N.° 24.100.129
CASALDARNOS, MAXIMILIANO FERNANDO	M.I. N.° 28.737.177
SILVA, LEANDRO EZEQUIEL	M.I N.° 35.424.299

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 625/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que se detallan a continuación.-

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 63, solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la renovación de los contratos mencionados.-

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

7656	ZABALDANO MARIA BELEN	DNI 39508849
11923	GUZMAN LEONARDO FABIAN	DNI 29807359

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 624/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 62, mediante el cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las presentes actuaciones;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 63 la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- No renovar, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

Legajo N° 9364 – VALDEZ, María de los Ángeles – DNI N° 36.377.175.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo precedente acerca de la no renovación de su contrato.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 623/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, a fojas 38/39, solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que se detallan a continuación.-

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 40, solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la renovación de los contratos mencionados.-

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

Legajo N° 8.363 – GÓMEZ, Ramón Daniel – DNI N° 17.820.597

Legajo N° 4.091 – BALBUENA, Hugo Elías – DNI N° 12.647.590
Legajo N° 6.317 – MEDINA, Claudio Enrique – DNI N° 26.911.856
Legajo N° 6.330 – MARTORELLI, Franco David – DNI N° 36.915.935
Legajo N° 6.397 – BENÍTEZ, Marina Alejandra – DNI N° 28.623.222
Legajo N° 6.552 – PEREYRA, Francisco Javier – DNI N° 29.129.270
Legajo N° 6.808 – LEAL, Rafael Alejandro – DNI N° 26.766.390
Legajo N° 6.820 – DECOUD, Franco Raúl – DNI N° 38.012.985
Legajo N° 7.003 – BARRIONUEVO, Gustavo Daniel – DNI N° 35.083.719
Legajo N° 7.448 – SERRANO, Walter Esteban – DNI N° 35.773.664
Legajo N° 7.785 – CORREA, Cristian David – DNI N° 32.216.930
Legajo N° 7.897 – MINNICELLI, Maximiliano Agustín – DNI N° 42.571.041
Legajo N° 8.319 – ARREDONDO, Leandro Nicolás – DNI N° 38.146.186
Legajo N° 8.761 – DACOSTA, Jorge Eduardo – DNI N° 37.894.026
Legajo N° 9.158 – BOGADO, Ángel Ariel – DNI N° 31.539.599
Legajo N° 10.315 – MARÍN, Sebastián Daniel – DNI N° 39.148.210
Legajo N° 10.630 – GEREZ, César Alberto – DNI N° 42.092.586
Legajo N° 10.635 – GEREZ, Leonardo Hernán – DNI N° 38.012.533
Legajo N° 10.950 – DÍAZ, Cristian Esteban – DNI N° 25.390.857
Legajo N° 11.146 – ROLDÁN, Camila Belén – DNI N° 41.892.031
Legajo N° 11.356 – BENÍTEZ, Juan Domingo – DNI N° 23.487.808
Legajo N° 11.779 – GUERREÑO, Nahuel Nicolás – DNI N° 39.921.655
Legajo N° 12.614 – SEQUEIRA, Maximiliano Daniel – DNI N° 39.408.034
Legajo N° 12.616 – ROLDÁN, Elías David – DNI N° 42.461.119
Legajo N° 12.617 – SARACCO, Joaquín Gabriel – DNI N° 47.232.258
Legajo N° 12.620 – QUIROGA, Brandon Ulises Adriel – DNI N° 47.120.494
Legajo N° 12.981 – OVIEDO, Gonzalo Iván – DNI N° 41.955.990
Legajo N° 12.982 – LEGUIZAMÓN, Alexander Javier – DNI N° 39.508.746
Legajo N° 12.984 – JUÁREZ, Diego Agustín – DNI N° 42.360.075
Legajo N° 13.105 – GEREZ, Claudio Santiago – DNI N° 46.087.645
Legajo N° 13.106 – PEREYRA, Julio César – DNI N° 26.166.030
Legajo N° 13.107 – SANTINI, Ángel Víctor Elías – DNI N° 38.012.549
Legajo N° 13.199 – ROJAS, Ángel Heraldo – DNI N° 38.423.014
Legajo N° 13.205 – GODOY, Lucas Ezequiel – DNI N° 38.004.699
Legajo N° 13.207 – BUSTAMANTE, Jorge David – DNI N° 46.202.853
Legajo N° 13.208 – GARCÍA, Franco Gabriel – DNI N° 44.571.724
Legajo N° 13.209 – LÓPEZ, César Adrián – DNI N° 43.662.718
Legajo N° 6.824 – ANTÚNEZ, Cristian Daniel – DNI N° 24.951.448
Legajo N° 8.882 – BOGADO, Oscar Osvaldo – DNI N° 17.438.969
Legajo N° 9.451 – MOYA, Walter Rodrigo – DNI N° 29.932.022
Legajo N° 12.940 – BARRIOS, Cristian Diego – DNI N° 48.061.307
Legajo N° 12.978 – SUÁREZ PEDROZA, Maximiliano Ezequiel – DNI N° 31.119.626
Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:
Legajo N° 5.864 – MAIDANA, José Antonio – DNI N° 26.508.153
Legajo N° 6.292 – DECOUD, Elio Maximiliano – DNI N° 38.270.673
Legajo N° 8.614 – CÁCERES, Luis Alberto – DNI N° 41.168.470
Legajo N° 8.619 – PEREYRA, Gibeles Rocío – DNI N° 35.798.547
Legajo N° 13.186 – VIDAL, Tomás Agustín – DNI N° 47.740.783
Legajo N° 13.187 – RODRÍGUEZ ZAPATA, Roy Alexander – DNI N° 43.624.677
Legajo N° 13.206 – CARO CERRI, Matías Leonardo – DNI N° 32.136.431
Legajo N° 10.737 – SANTA CRUZ, Erika Alejandra – DNI N° 42.591.182
Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 622/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 39, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras. -

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 40 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados. -

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. -

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- **NO RENOVAR**, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

12475 – GEREZ JUAN GABRIEL – DNI 44.097.979

6725 – CEJAS JUAN ALFREDO – DNI 38.328.000

7113 – ZACARIAS SILVIO FERNANDO – DNI 29.681.461

8398 – JAIMES NAHUEL EDGARDO – DNI 31.847.147

12776 – CHAMORRO JOSE LUIS – DNI 46.020.793

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de sus contratos. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 621/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a fs. 63-70, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios de los agentes más abajo enunciados. -

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 71 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos. -

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. -

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- **RENOVAR** los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12582 – LOPEZ ANDREA CRISTINA – DNI 25.084.844

12986 – JOFRE MARA ANAHÍ – DNI 46.340.067

12683 – AGUILAR SOFÍA MICAELA – DNI 47.564.378

6776 – SANTILLÁN LEONEL FERNANDO – DNI 32.272.545

Artículo 2°.- **RENOVAR** los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12967 – ZALAZAR ROMINA BELÉN – DNI 34.073.511

13184 – GARCÍA PRISCILA AYLÉN – DNI 46.208.679

11940 – QUINTEROS MARÍA ARIANA – DNI 42.908.177

8316 – SUÁREZ ANDREA BEATRIZ – DNI 33.470.017

Artículo 3°.- **RENOVAR** el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

11981 – PEÑA LORENA GRISELDA – DNI 26.044.339

Artículo 4°.- **RENOVAR** el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de

Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

8442 – FOLINO BRENDA AGUSTINA – DNI 40.999.939

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”. -

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1° a 4° del presente, de la renovación de sus contratos y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”. -

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 620/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a fs. 68, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario más abajo enunciado. -

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 71 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación del contrato arriba mencionado. -

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. -

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

11263 – ZABALA CAROLA ANGÉLICA – DNI 34.387.706

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 619/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de un minibús efectuada por el Sr. Santiago Villalba, Presidente del Club Social y Deportivo Real Victoria, obrante a fs. 2. -

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado de una delegación del Club, que participará en un encuentro de clubes en la ciudad de Rosario, el día 8 de marzo de 2026. -

Que se establece como punto de partida del minibús el Polideportivo N° 1, sito en Av. Intendente Arnoldi y Pasteur, el día domingo 8 de marzo a las 7:00 hs., con destino al Estadio Gigante de Arroyito, sito en Av. Génova y Bv. Avellaneda, S2000, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, regresando al mismo lugar una vez finalizado el torneo. -

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales. -

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito del vehículo municipal minibús marca Mercedes Benz, dominio PHN 259, el día domingo 8 de marzo de 2026, con destino a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente. -

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Oscar Alberto Ortiz, DNI N° 14.941.501, Legajo N° 5.691, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el artículo 1°. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte. -
 Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar. -

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 618/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes a fs. 2 a 3 y el informe de la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 21 del Expediente N° 2043/26. -

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deportes, tales como la adquisición de bienes de consumo y maquinarias, la instalación de un sistema central de calefacción por aire en cubiertas de piscinas, el equipamiento de gimnasios de polideportivos y diversas reparaciones. -

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.5.0	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.1.0	HILADOS Y TELAS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.4.3.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.5.0	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.8.4.0	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.8.9.0	OTROS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.9.0	OTROS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 55.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 18.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 5.000.000,00
TOTAL FF 110					\$111.000.000,00
TOTAL FF 131					\$ 5.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$116.000.000,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 40.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 31.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 5.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 111.000.000,00
TOTAL FF131					\$ 5.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 116.000.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 617/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente, quien prestará funciones como inspector en

la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.
Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes a fs. 12 a fin de proseguir con la confección del acto administrativo correspondiente.
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR a Lucas Mateo AQUINO – M.I.N. N° 44.095.547, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 616/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente, quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.
Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes a fs. 12 a fin de proseguir con la confección del acto administrativo correspondiente.
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Ignacio CASTELLANOS – M.I.N. N° 39.152.103, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 615/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de una agente, quien prestará funciones administrativas en Mesa de Entradas y Archivo General, dependiente de la Secretaría de marrras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes a fs. 12 a fin de proseguir con la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Valentina Belén ALBARRACÍN – M.I.N. N° 42.689.271, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones administrativas en Mesa de Entradas y Archivo General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 614/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.656;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que la citada Ordenanza, en su artículo 105, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a que, por vía reglamentaria, cree y reglamente la Junta de Disciplina Municipal.

Que resulta necesario derogar el Decreto Municipal N° 1272/2016, a fin de establecer una nueva integración de la Junta de Disciplina.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- INTEGRAR la JUNTA DE DISCIPLINA del Municipio de San Fernando, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

Secretario de Gobierno.

MIEMBROS TITULARES:

Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

Jefe del Área de Administración de Personal.

Representantes de los Sindicatos Municipales:

Sra. Sonia Claudia Orsingher.

Sr. Héctor Fabián Vecchiarelli.

MIEMBROS SUPLENTE:

Secretario de Modernización.

Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 1272/2016, así como toda otra norma que se oponga al presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Asesoría Letrada Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 613/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 1° de febrero de 2026, al agente municipal Diego Ricardo LAVIGNA – M.I. N° 31.258.277 – Legajo Personal N° 10.364 – Categoría 96 (Coordinador) – Planta Permanente (sin estabilidad), con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, quien cumplirá funciones a cargo de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con retención de su cargo en el Grupo A – Tramo 3 – Planta Permanente, con igual régimen horario.

Artículo 2°.- OTORGAR una bonificación por Dedicación Exclusiva del quince por ciento (15%) al agente municipal Diego Ricardo LAVIGNA – M.I. N° 31.258.277 – Legajo Personal N° 10.364 – Categoría 96 (Coordinador) – Planta Permanente (sin estabilidad), con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El agente mencionado en el presente Decreto podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO 612/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nicolás Ezequiel PARIAS – M.I. N° 38.534.947 – Legajo Personal N° 11.680, presenta su renuncia al empleo a partir del día 19 de febrero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal informa a fs. 3 y solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la aceptación de la renuncia del agente mencionado.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Nicolás Ezequiel FARIAS – M.I. N° 38.534.947 – Legajo Personal N° 11.680 – Planta Destajista, quien se desempeñaba como camillero en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 19 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 611/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Mariano Agustín ALDERETE ROMERO – M.I. N° 36.081.477 – Legajo Personal N° 13.155, presenta su renuncia al empleo a partir del día 20 de febrero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal informa a fs. 3 y solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la aceptación de la renuncia del agente mencionado.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108° de la Ley Orgánica

de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Mariano Agustín ALDERETE ROMERO – M.I. N° 36.081.477 – Legajo Personal N° 13.155 – Planta Destajista, quien se desempeñaba como chofer en el Área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 20 de febrero de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 610/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:
La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a la Subsecretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, Sra. Analía Lorena MEDINA – M.I. N° 25.084.720 – Legajo Personal N° 4.437, con retención del cargo que reviste en la estructura municipal, a partir del día 19 de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, dando por finalizada la designación del Lic. Gonzalo Martín CORNEJO – M.I. N° 25.021.967 – Legajo Personal N° 5.709.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 609/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:
La solicitud de licencia presentada por el Sr. Secretario de Modernización, Lic. Gonzalo Martín CORNEJO – M.I. N° 25.021.967, a partir del 19 de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive.
Y CONSIDERANDO:
Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- CONCEDER licencia, a partir del 19 de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, al Sr. Secretario de Modernización, Lic. Gonzalo Martín CORNEJO – M.I. N° 25.021.967.
Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Modernización al Secretario de Protección Ciudadana, Sr. Néstor A. PISETTA – M.I. N° 20.055.520, con retención del cargo que reviste en la estructura municipal, a partir del 19 de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 608/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el

Municipio de San Fernando, por única vez en el mes de febrero de 2026, por trabajos extraordinarios realizados en tareas de logística y organización del Corso 2026.-

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante el mes de febrero de 2026, por trabajos extraordinarios realizados en tareas de logística y organización del Corso 2026, a las personas que a continuación se detallan:

19375 – MADERNA FABIANA – \$ 450.000,00

23208 – MARQUES ESTER – \$ 330.000,00

23060 – BERÓN GRACIELA ALICIA – \$ 450.000,00

17625 – PEDEMONTTE LEONARDO – \$ 330.000,00

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá imputarse a la partida “BECARIOS” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 607/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gastón Alberto BERGAS – M.I.N. N° 29.511.422 – Legajo Personal N° 13.323, renuncia al empleo a partir del día 12 de febrero de 2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal informa y solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gastón Alberto BERGAS – M.I.N. N° 29.511.422 – Legajo Personal N° 13.323 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 12 de febrero de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 606/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Sol Ailén SÁNCHEZ QUIROGA – M.I.N. N° 40.856.701 – Legajo Personal N° 11.697, renuncia al empleo a partir del día 20 de febrero de 2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal informa y solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Sol Ailén SÁNCHEZ QUIROGA – M.I.N. N° 40.856.701 – Legajo Personal N° 11.697 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 20 de febrero de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 605/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Franco Nicolás DISCENZA – M.I.N. N° 37.539.967 – Legajo Personal N° 10.574, renuncia al empleo a partir del día 16 de febrero de 2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal informa y solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma en el Secretario de Gobierno y en el Secretario de Economía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Franco Nicolás DISCENZA – M.I.N. N° 37.539.967 – Legajo Personal N° 10.574 – Planta Temporal, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 16 de febrero de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 604/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita el ascenso y reencasillamiento, a partir del 1 de marzo de 2026, de agentes municipales en el Grupo B – Tramo 1 – Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplen funciones de choferes en el ámbito de dicha Secretaría.-

Que asimismo dicha Secretaría solicita el incremento del contrato de destajo a un valor de \$ 824.914,85 (pesos ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce con ochenta y cinco centavos), con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para agentes que cumplen funciones de choferes en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo requerido.-

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER a los agentes que a continuación se detallan al Grupo B – Tramo 1 – Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1 de marzo de 2026, quienes desempeñan funciones como choferes en la Secretaría de Higiene Urbana:

HUGO JAVIER NUÑEZ – M.I. N° 16.866.103 – Legajo N° 3899

GASTÓN ALEJANDRO FERNÁNDEZ – M.I. N° 26.443.031 – Legajo N° 5834

EMILIANO LINCHO – M.I. N° 34.223.646 – Legajo N° 5450

PEDRO SANTIAGO VASQUEZ – M.I. N° 30.365.373 – Legajo N° 5822

JUAN DAMIÁN MONTAÑO – M.I. N° 33.396.797 – Legajo N° 6242

LUIS ALBERTO SERRANO – M.I. N° 29.262.239 – Legajo N° 7763

VÍCTOR ROBERTO GUTIÉRREZ – M.I. N° 14.271.040 – Legajo N° 4073
FABIÁN DAVID VIDAL – M.I. N° 31.493.795 – Legajo N° 5069
Artículo 2°.- REENCASILLAR a los agentes que a continuación se detallan en el Grupo B – Tramo 1 – Planta Temporaria, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el vencimiento de su actual contrato, quienes desempeñan funciones como choferes en la Secretaría de Higiene Urbana:
RUBÉN DANIEL ROMERO – M.I. N° 17.700.901 – Legajo N° 7447
CHRISTIAN JAVIER GALVÁN – M.I. N° 23.694.669 – Legajo N° 10966
LEONARDO FABIÁN SARACHO – M.I. N° 28.756.500 – Legajo N° 5580
LUIS MARCELO MORIS – M.I. N° 24.963.913 – Legajo N° 6734
LEONARDO GUSTAVO MARTORELLI – M.I. N° 31.280.714 – Legajo N° 6790
CRISTIAN DANIEL ANTÚNEZ – M.I. N° 24.951.448 – Legajo N° 6824
NELSON ERNESTO IBARRA – M.I. N° 28.306.404 – Legajo N° 10441
DANIEL FABIÁN DÍAZ – M.I. N° 21.704.014 – Legajo N° 6792
JOSÉ MARCELO GUZMÁN – M.I. N° 25.515.054 – Legajo N° 6954
LUIS ALBERTO CÁCERES – M.I. N° 22.275.649 – Legajo N° 7951
CARLOS ALBERTO GIBILISCO – M.I. N° 21.483.793 – Legajo N° 11079
Artículo 3°.- INCREMENTAR los contratos de destajo de los agentes que a continuación se detallan, a la suma de \$ 824.914,85 (pesos ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce con ochenta y cinco centavos), con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el vencimiento de su contrato, quienes desempeñan funciones como choferes en la Secretaría de Higiene Urbana:
JONATHAN EZEQUIEL ROMERO – M.I. N° 32.555.658 – Legajo N° 11713
TOMÁS ARIEL AMARANTE – M.I. N° 44.298.127 – Legajo N° 10965
SEBASTIÁN ANDRÉS ENRIQUE – M.I. N° 30.456.294 – Legajo N° 12089
SERGIO GABRIEL MÁRQUEZ – M.I. N° 38.942.652 – Legajo N° 12961
ROMÁN ANTONIO LEGUIZAMÓN – M.I. N° 20.435.233 – Legajo N° 7645
ROBERTO CARLOS POLLAROLO – M.I. N° 23.425.685 – Legajo N° 9360
GUILLERMO MAURICIO SERRA – M.I. N° 20.069.219 – Legajo N° 8424
ALAN EZEQUIEL FERNÁNDEZ – M.I. N° 41.150.814 – Legajo N° 8760
OSCAR OSVALDO BOGADO – M.I. N° 17.438.969 – Legajo N° 8882
FEDERICO DAVID RIVERO HANSEN – M.I. N° 35.853.735 – Legajo N° 6532
Artículo 4°.- El personal ascendido, reencasillado y/o con modificación de contrato podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes del presente Decreto, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 602/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de extensión de licencia presentada por el Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel Galera, a partir del 5 de marzo de 2026 y por el término de treinta (30) días.-

Y CONSIDERANDO:

Que las atribuciones para el dictado del presente acto administrativo surgen del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXTENDER la licencia al Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel GALERA – Legajo Personal N° 5.955, a partir del 5 de marzo de 2026 y hasta el 5 de abril de 2026 inclusive.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 601/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SOTO SONIA RAQUEL (CUIT: 27-35798844-1), del comercio sito en la calle A. GILARDONI N° 5534 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011)

DESPENSA Y FIAMBRERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el recurrente efectúa el Convenio N° 291679 (vto.: 12/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3764100000, quedando condicionado el presente Permiso Intransferible al cumplimiento del mismo;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que con fecha 15/01/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – artículo 20 y Título II – Capítulo III – artículos 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- OTÓRGASE el Permiso Intransferible de Funcionamiento al comercio propiedad de SOTO SONIA RAQUEL (CUIT N° 27-35798844-1), sito en la calle A. GILARDONI N° 5534 de este Partido, que gira bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 3°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3764100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26607

Artículo 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento queda condicionado al cumplimiento del Convenio N° 291679 (vto.: 12/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3764100000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del certificado.

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento podrá ser revocado por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgado.

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante, y no implica reconocimiento de derechos posesorios sobre el inmueble.

Artículo 9°.- El presente permiso no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con instalaciones, mercaderías o elementos destinados a la venta o exhibición.

Artículo 10°.- NOTIFÍQUESE por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario permitido.

Artículo 11°.- NOTIFÍQUESE que está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido.

Artículo 13°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cúmplase, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 600/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita formalizar Acuerdo de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, desempeñándose la misma como médica evaluadora en la Junta Interdisciplinaria Evaluadora de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASÍGNASE un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando a Marcela Ileana GUARINO SCHNEIDER - M.I. N° 18.550.596, prestando la misma funciones como médica evaluadora en la Junta Interdisciplinaria Evaluadora de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una extensión de 6 (seis) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$ 420.940,80 (cuatrocientos veinte mil novecientos cuarenta pesos con ochenta centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al Secretario de Deportes a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cúmplase, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 599/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 48 informa que el agente a designar ya había sido empleado municipal, adjuntando legajo y listado de ausencias.

Que la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicita a fs. 4 y 30 continuar con la designación del agente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 así lo establecen.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Carlos Roberto RODRÍGUEZ - M.I. N° 26.323.939, en carácter de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve pesos con setenta y siete centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujeto el mismo al correspondiente apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal, la

Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal y quien corresponda. Cúmplase, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 598/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 14 informa que el agente a designar ya había sido empleado municipal, adjuntando legajo y listado de ausencias.

Que la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicita a fs. 16 continuar con la designación del agente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 así lo establecen.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Facundo Andrés LAFROCE - M.I. N° 25.540.023, en carácter de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2026, quedando sujeto el mismo al correspondiente apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal y quien corresponda. Cúmplase, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 597/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestría en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 así lo establecen;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Román Nicolás JAKUBOWSKI - M.I. N° 48.561.825, como personal destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas de maestría en la Dirección General de Cultura, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cúmplase, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 596/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir tareas de barrido y recolección;

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno;

Que a fs. 40 la Secretaría de Higiene Urbana solicita proseguir con la designación de los postulantes, poniendo en conocimiento que algunos de ellos presentan antecedentes penales;

Que el Área de Administración de Personal a fs. 41 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente e informa que los agentes a designar no fueron empleados municipales con anterioridad, con excepción de una postulante, adjuntando planilla de datos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 así lo establecen;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), cumpliendo tareas de barrido y recolección en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos:

REYES, Adriana Gabriela – M.I. N° 31.046.350

GALARZA, Mayra Alejandra – M.I. N° 38.255.516

RAMOS, Silvia Esther – M.I. N° 30.696.901

ESQUIVEL, Matías Ángel – M.I. N° 37.539.944

PORTILLO, Jonathan Nahuel – M.I. N° 34.782.206

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cúmplase, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 595/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La autorización para conducir los vehículos oficiales del Municipio otorgada al agente municipal detallado en el informe obrante a fs. 18 y fs. 19 del expediente de marras.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo ya no utiliza los vehículos oficiales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la autorización dispuesta por el Decreto N° 422/17, respecto del agente que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Legajo personal	DNI
NUNES, Carlos Mariano	3.484	18.389.465

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 594/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La necesidad de continuar llevando adelante las diligencias necesarias en los juicios de apremio ya iniciados y en aquellos que se inicien en lo sucesivo;

Y CONSIDERANDO:

Que se mantienen vigentes las condiciones oportunamente explicitadas a fs. 02;

Que personal que pertenecía a esta Asesoría Letrada ha cesado en sus actividades, y que fue designado como Oficial de Justicia Ad Hoc mediante Decreto N° 2337/22, glosado a fs. 4, y Decreto N° 3386/23, glosado a fs. 7/8;

Que, a fin de asegurar la continuidad y el normal desenvolvimiento de las diligencias judiciales en trámite y a iniciarse, corresponde designar nuevos Oficiales de Justicia Ad Hoc entre agentes que continúan prestando funciones en esta Asesoría Letrada;

Que los agentes a designarse cumplirán dichas funciones en forma indistinta, con las facultades previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.406;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 14 a los fines de que oportunamente se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 84/2025 de fecha 15 de enero de 2025.

Artículo 2°.- DESIGNAR como Oficiales de Justicia Ad Hoc, quienes llevarán a cabo dichas funciones en forma indistinta, a los agentes municipales: Sebastián Rodrigo Massa (Legajo N° 4968), Pedro Eugenio Gálvez (Legajo N° 6594), Débora Yanina Fernández (Legajo N° 8036), Baiana Giselle Castro (Legajo N° 12418), Juan Cruz Zacariáz (Legajo N° 13170) y Eduardo Alberto Ledesma (Legajo N° 3120), quienes continuarán prestando funciones en esta Asesoría Letrada y cumplirán, en forma indistinta, las tareas inherentes al cargo, con las facultades establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 13.406.

Artículo 3°.- Los agentes arriba mencionados continuarán realizando las funciones y tareas habituales inherentes a la Asesoría Letrada Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y no percibirán remuneración ni adicional alguno por la eventual realización de tales diligencias, siendo las mismas "Ad Honorem".

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese a la Asesoría Letrada Municipal y a quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 593/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones de chofer en la Secretaría de marras;

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de la vacante, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno;

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 18 para proseguir con el acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 así lo establecen;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 824.914,85 (ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos), cumpliendo funciones como chofer en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos

médicos:

CARABAJAL, Mauro Ibrían – M.I. N° 36.942.254

FULDAUER, Mauricio David – M.I. N° 39.595.334

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómese conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cúmplase, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 592/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.025-M-10417, relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que mediante el Decreto N° 309/26 de fecha 2 de febrero de 2026 se convocó al segundo llamado para la Licitación Pública para el día 5 de marzo de 2026 a las 9:00.

Que cinco firmas han adquirido los pliegos de Bases y Condiciones dentro de los plazos establecidos.

Que las dimensiones de la licitación requieren que las visitas a obras sean realizadas con el tiempo que permita a las empresas que han adquirido los pliegos realizar las evaluaciones y observaciones con el respaldo pertinente y de esta forma confeccionar las ofertas respectivas.

Que, por lo tanto, correspondería prorrogar la apertura de la Licitación N° 59/2.019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la apertura de la Licitación Pública para la obra INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 13 de marzo de 2026 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-10.417, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las empresas que han adquirido el Pliego de Bases y Condiciones acerca de la prórroga dispuesta en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 591/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con los trabajos de CONEXIONES CLOACALES, solicitados por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el acto de licitación privada convocado el día 13 de febrero de 2026 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L. por los trabajos de CONEXIONES CLOACALES, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR los trabajos de CONEXIONES CLOACALES solicitados por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L., por un monto total máximo de \$120.000.000,00 (pesos ciento veinte millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 1232/2026.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la señora Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 590/2026 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2367/25 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 4715 ESQ. BLANCO ESCALADA N° 3491 de este partido, a nombre de GERK JONATAN JOSÉ, con el rubro (7965) MAXIKIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de septiembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el señor Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 4715 ESQ. BLANCO ESCALADA N° 3491 de este partido, a nombre de GERK JONATAN JOSÉ, con el rubro (7965) MAXIKIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, al mes de septiembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 588/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal becado para cumplir funciones en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Marras. -

Que el Área de Medicina Laboral informa a fs. 11 que el postulante es considerado APTO. -

Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones a fs. 12 a fin de proseguir con el dictado del acto administrativo correspondiente. -

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. -

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 facultan el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a la agente Débora Belén DÍAZ - M.I. N° 40.827.486 - como personal becado, para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de marzo de 2.026. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada, en forma fehaciente, del presente acto administrativo y de los derechos y obligaciones que le corresponden conforme la normativa vigente. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 587/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la incorporación de personal becario para desempeñar funciones

como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de marras. -
Que el Área de Medicina Laboral informa a fs. 11 que el postulante es considerado APTO. -
Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones a fs. 12 a fin de continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente. -
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. -
Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 facultan el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al agente Nicolás Román RIQUELME - M.I. N° 45.376.824 - como personal becario, para desempeñar funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de marzo de 2.026. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en forma fehaciente, con cumplimiento de la normativa vigente y de los derechos y obligaciones inherentes a su condición. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 586/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Humberto Maximiliano PAZ - M.I. N° 38.394.076 - Legajo Personal N.° 9.852 renuncia al empleo a partir del día 06 de febrero de 2.026. -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5. -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el señor Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Humberto Maximiliano PAZ - M.I. N° 38.394.076 - Legajo Personal N.° 9.852 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como jardinero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 06 de febrero de 2.026. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a la normativa vigente. -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 585/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Marcelo Darío RINALDI - M.I. N° 32.725.710 - Legajo Personal N.° 13.137 renuncia al empleo a partir del día 13 de febrero de 2.026. -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3. -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el señor Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Marcelo Darío RINALDI - M.I. N° 32.725.710 - Legajo Personal N.° 13.137 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como lancharo en el Hospital Local de Agudos "Dr. Do Porto B. Carabelas", dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 13 de febrero de 2.026. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en

forma fehaciente, dando cumplimiento a la normativa vigente. -
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese. –
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 584/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Julián BARRAZA - M.I. N° 42.961.412 - Legajo Personal N.° 12.017 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de febrero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Julián BARRAZA - M.I. N° 42.961.412 - Legajo Personal N.° 12.017 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesor auxiliar de educación física en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 15 de febrero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 583/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Eva Elizabeth CASTRO PADILLA – M.I. N° 32.783.214 – Legajo Personal N° 11.946, renuncia al empleo desde la fecha 06 de febrero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Eva Elizabeth CASTRO PADILLA – M.I. N° 32.783.214 – Legajo Personal N° 11.946, Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir del día 06 de febrero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 582/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nicolás Miguel DÍAZ – M.I. N° 45.906.408 – Legajo Personal N.° 12.810 renuncia al empleo desde la fecha 10 de febrero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el señor Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Nicolás Miguel DÍAZ – M.I. N° 45.906.408 – Legajo Personal N.° 12.810 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador de seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 10 de febrero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 581/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Patricio Eduardo BENÍTEZ – M.I. N° 22.833.737 – Legajo Personal N.° 11.537 renuncia al empleo a partir del día 09 de febrero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el señor Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Patricio Eduardo BENÍTEZ – M.I. N° 22.833.737 – Legajo Personal N.° 11.537 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador de seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 09 de febrero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 580/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la contratación del servicio de vigilancia para el Predio José Ingenieros y Maipú, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 15, convocado el día 2 de marzo de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma WSC S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación del servicio de vigilancia para el Predio José Ingenieros y Maipú a la firma WSC S.R.L., por un monto total de \$ 40.751.094,00 (pesos cuarenta millones setecientos cincuenta y un mil noventa y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 05/2026
Secretaría de Gobierno